

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACION DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD**  
**HIGUAMO**

**ACTA CONSTITUTIVA**

El Comité de Compras y Contrataciones, se conforma dentro del organismo y sus miembros son los responsables para conocer de los procesos de compras bajo las modalidades de comparación de precios, licitación (pública nacional e internacional/restringida), sorteo de obras y procesos de excepción.

Siendo las Diez y treinta y tres horas ante meridiano (10:33 a.m.) del martes veinte y seis (26) del mes de mayo del año dos mil veinte seis (2026), se reunieron el director y los demás miembros en la calle Julio De Wint Lavandier No. 17, sector La Roca, en la ciudad de San Pedro de Macoris, Republica Dominicana, a los fines de dar cumplimiento a lo que establece la Ley 47-25, sobre Compras y Contrataciones, y su Reglamento de Aplicación No. 52-26, en virtud de los artículos 18y 19 y del reglamento los artículos del 14 al 18.

El SRS-H conforma el Comité de Compras y Contrataciones, mediante una resolución administrativa interna. Esta debe detallar las responsabilidades generales del Comité de Compras y Contrataciones donde se incluyan las siguientes:

- La organización, conducción y ejecución de la integridad de los procesos, desde la aprobación de los pliegos de condiciones elaborados, respuestas a consulta.
- Ratificar la designación de los peritos que evaluarán las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, revisar y aprobar los informes emitidos por los peritos designados para evaluar las ofertas.
- El Comité de Compras y Contrataciones no deberá:
- Aprobar el pliego de condiciones específicas sin el previo informe jurídico (en caso de que aplique) que emita el encargado de la División Jurídica del SRS-H, sobre el contenido de este.
- Aprobar el procedimiento de selección sin la debida certificación de existencia de fondos, evidenciada mediante la certificación de apropiación presupuestaria.
- Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones deberán reunirse periódicamente siempre que las compra y/o contrataciones solicitadas según, las modalidades de compras a ejecutar así lo requieran.

El Comité de Compras y Contrataciones será permanente y estará conformado por cinco (5) miembros:

- El funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá;
- El director Administrativo-Financiero de la entidad o su delegado;
- El Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal;

- El responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente;
- El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

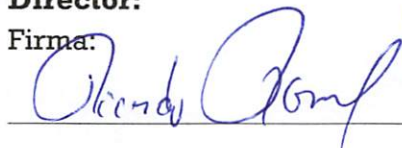
No habiendo nada más que tratar, se dio por terminada la reunión a las once horas y treinta minutos ante meridiano (11:30 am), en la fecha y lugar indicado al inicio de este acto y procediéndose a la redacción de la presente acta que después de leída fue aprobada y firmada por los miembros en señal de aprobación.

**Queda integrado el Comité de Compras y Contrataciones por:**

**Miembros Designados:**

**Director:**

Firma:





Encargado División Administrativa-Financiera.

Firma:





Encargado de la División Jurídica

Firma:





Encargado de la División Planificación y Desarrollo

Firma:





Responsable de Acceso a la Información Pública.

Firma:



